

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°064-2024 Modifica Res Ex N°412/2024
EXPEDIENTE CERO PAPEL 5287/2024

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 412 DE 2024 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, **lunes, 6 de mayo de 2024**

R. EX. N° **01145/2024**

VISTO: Lo solicitado por la organización Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8 (cedente) y Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398 (cesionaria); mediante ingreso N°116 del 12 Abril de 2024; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 64/2023, de fecha 2 Mayo de 2024; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; y N°133 del año 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°21 y N°217 de 2024 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y La Resolución Exenta 412 de 2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 412 de 2024 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 1210 toneladas del recurso sardina común y 653 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2024.

2.- Que la organización de pescadores artesanales Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398 (cesionaria); ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 412/2024 en el sentido de modificar los montos de la cuota cedida.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 412/2024, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 30 Abril de 2024, sobre el control de cuotas año 2024 para los recursos sardina común y anchoveta; se registran saldos de cuota asociadas a la Res. Ex N° 412/2024.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 412 de 2024 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8 (organización cedente)**, en favor de la organización de pescadores artesanales Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398 (cesionaria); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 412 de 2024, por el siguiente:

"Que la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 810 toneladas del recurso sardina común y 453 toneladas del recurso anchoveta de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N°217 de 2024 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría."

- Reemplazar el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 412 de 2024, por el siguiente:

"Autorízase la cesión de **810 toneladas del recurso sardina común y 453 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"

- Reemplazar el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 412 de 2024, por el siguiente:

"**Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°217 de 2024 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **810 toneladas del recurso sardina común y 453 toneladas del recurso anchoveta** a la organización artesanal **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8**"

- Reemplazar el **resuelvo numeral 4** de la Res. Ex. N° 412 de 2024, por el siguiente:

"**Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°217 de 2024 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **810 toneladas del recurso sardina común y 453 toneladas del recurso anchoveta**, de la organización artesanal "

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MCB

MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20537552&hash=58c0d>